

EXTRACTO MODIFICACIÓN APROBADA POR CONSEJO

- Artículo 4. Se modifica el título del artículo :

“Usuarios de los servicios prestados en el centro”

- Artículo 8. Se realiza las siguientes modificaciones:

“La notificación de la adjudicación de plaza al interesado o de la prestación del servicio de centro de día. “

“De no hacerlo, se entenderá que renuncia a la plaza o servicio adjudicado.”

“Previamente a su ingreso o al inicio de la prestación del servicio de centro de día”

- Se propone la modificación del artículo 21 del reglamento regulador del servicio de residencia a tercera edad:

Se divide el apartado 21.1 en dos : 21.1.1 y 21.1.2

“21.1.1 Servicio de Comedor”, se mantiene la regulación existente.

“21.1.2 Servicio de Centro de día:

Se oferta un servicio como centro de día a no residentes .

El servicio se prestará de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y contará con un máximo de tres usuarios.

Este servicio comprenderá las siguientes prestaciones:

- El cuidado y la seguridad personal del usuario.
- El servicio de comedor correspondiente a las horas que el usuario permanezca en el Centro.
- La asistencia higiénico-sanitaria durante la permanencia del usuario en el centro (no se contempla el aseo completo).
- Realización de actividades de ocio y tiempo libre, que favorezcan la comunicación y las relaciones personales.
- Favorecer la autonomía personal evitando la desvinculación del entorno habitual de vida.

Las solicitudes se registrarán en su tramitación, documentación a aportar, instrucción y resolución por los mismos procedimientos que en el caso de las plazas de residencia.